

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 05 de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no dió cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 24 de mayo de 2021, que obra a folio 195 del presente cuaderno.



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76-001-31-03-004-2001-00283 -00

Auto No. 744

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que para continuar con el trámite de este proceso, la parte actora tenía la carga de dar cumplimiento a las ordenes contenidas en el auto que antecede, y teniendo en cuenta que no lo hizo pese al término concedido en el mismo, el juzgado obrando de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:


PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso de LIQUIDACION JUDICIAL de la sociedad POLO & CIA. S. EN C.S.

SEGUNDO: No condenar en costas ni perjuicios.

TERCERO: Archivar el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

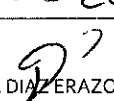


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

En Estado No. 126 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07.10.2021


DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria